

de V. guerra
H. Calleso

marcos Rod
Riquez

El pueblo de Santa Cruz de
Cada y parimer de Junio de
mil e sesientos y sesenta y dos
años ante don Martin de men
doza al caldero d.º del d.º pui.
por su mag. y testigos parecio
alonso valle becinoy porador
en el d.º pueblo de d.º que daba
a dio en a Renda miento a mar
cos Rod Riquez y ma, a niga de
Tierra de las quene entro de su
guerra en el d.º pueblo en el
solar de los mangos guelin da por
vellido con la guerra de d.º calis
to difunto y por otro con tribu
de los padres Agustinos por tiempo
y espacio de sus años que se empe
sara, a cubrir de de o.º dia de la
fecha de esta la aduaga por el
a Renda mientos de a peso de a o.º
Reales a delante todos los años y a go
va de presente el d.º Marcos Rod
Riquez dios pago bey nti que
propago pa en pago de dos años
a delante y lo recibio de sus
manos y se dio dello por conten
to y pagado, a toda su b.º su
tad y que a go a no en ningun

SF-TI
LEG. 2
DOC. 160
FOL. 2

Nie me po lo quitar a mi des pote
era sen que pa misa cum
plido los dho sus años como ch.
gacion que le dara o tra tal
y en don buena y lugar es
el dho Marcos Rodri que es
ta al pre sente a este conuen to
y tra to abiendo lo o y do y en
dido se dio por contento y en
dregado a toda su voluntad
y que no lo dejara ni se
soldar della sin que prime
ro se o cumpliera los dho sus
años pena de legar de bu
cio y para lo asi cumplir y
pagar cada paz te por lo que
les to can obligaron sus perso
nas bienes abidos y por a her y
dier on poder a las Justicias y
jueses de sumag. para que al cum
plimto desta les compelan y a
pacien como por senten cia
difi ni si qua pasada en cosa sus
gada y Remun cia con to das
qua les quier Ley y defa bor
para que no cal garen y no fir

2

Maron por que di poron me
saber y aya luego lo firmo
Uno de los Testigos firmose
por ellos Rogue Munos es pascual
Francisco de la Rosa J. de S. de
la Rucia es pascual = a melgo por el

A Hemí Rogue Munos
por ausencia del J. de S.
D. Indemendo, con
J. de S.